



En el Boja de 3 de agosto se ha publicado el Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas.

En dicha norma se incorporan algunas novedades NO contempladas en anteriores borradores, que implican la modificación de las aplicaciones y de las Normas e Instrucciones de Matrícula ya publicadas no obstante el elevado número de estudiantes que al día de la fecha se han matriculado.

Novedades:

- Artículo 10. Matrículas de Honor, Premios Extraordinarios y Medallas.

[...]

2. La Matrícula de Honor en segundo curso de Bachillerato o ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior, la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato o de Formación Profesional de Grado Superior o la Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química u otras olimpiadas acreditadas de ámbito nacional o internacional, otorgará el derecho a exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas de Grado. **En el caso del Premio Extraordinario de Fin de Grado y de enseñanzas artísticas superiores**, otorgará el derecho a exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez [..]



- Artículo 12. Bonificación por créditos superados en primera matrícula

2. Límites a la bonificación. Sólo serán objeto de bonificación los créditos que sean necesarios para la obtención del título conforme al plan de estudios en el que se matricula el **alumno y, en su caso, las especialidades y menciones vinculadas al propio título en las que proceda su inclusión en el título oficial según lo previsto en los artículos 5.4 y 8.4 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales**

3. Beneficiarios de la beca de régimen general del Ministerio con competencia en la materia o del departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco. Esta bonificación se aplicará al importe de matrícula no cubierta por la beca de los estudiantes que resulten beneficiarios de beca de estudios de régimen general, en el curso de que se trate, del Ministerio con competencias en la materia o del departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco. A tal efecto, los estudiantes que reúnan los requisitos académicos **y económicos** para obtener dicha beca tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si hubiesen disfrutado de beca del Ministerio o del departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco, durante el curso anterior, deberán aportar la solicitud de beca para el curso de que se trate, presentada en plazo y forma, o autorización a la universidad para comprobar dicho extremo.

b) Si no hubiesen disfrutado de beca del Ministerio o del departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco, durante el curso anterior deberán, o bien acreditar la solicitud de dicha beca para el curso de que se trate, en los términos del apartado anterior, o bien presentar, en el momento en que formalice la matrícula, declaración responsable de no cumplir los requisitos académicos **y económicos para su obtención.**



- Disposición transitoria única. Exención para las personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital. De conformidad con lo que establece la disposición transitoria quinta del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición entre los meses de junio y diciembre de 2020 estarán exentos del pago de los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial durante el curso 2020-2021, en los términos de esta disposición. Sin perjuicio de las exenciones generales del pago de precios públicos por servicios académicos universitarios, esta exención se aplicará a los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital que hayan visto denegada su solicitud de concesión de una beca de la Administración General del Estado para cursar estudios postobligatorios en dicho curso por superar los umbrales de renta y patrimonio establecidos en la normativa correspondiente.
- Incorporación de un ANEXO II Precios de los centros adscritos a las universidades públicas de Andalucía.